



# Resolución Gerencial General Regional

N° 267  
-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 AGO. 2020

## VISTOS:

El Informe Legal N° 43-2020-GR/08/DRAJ, de fecha 18/08/2020, el Memorando N° 1178-2020-GRAP/06/GG, de fecha 18/08/2020, el Informe N° 461-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 17/08/2020, el Informe N° 094-2020-GRAP/GRI-13/YCV. de fecha 17/08/2020, e Informe N° 632-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 14/08/2020, Informe N° 100-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; Asimismo, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en fecha 15/03/2020, el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual decreta en su artículo 1- Declaración de Estado de Emergencia Nacional; y establece: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03/05/2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, en forma gradual y progresiva adentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, emitida en fecha 07/05/2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Aprueban el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020, de fecha 09/05/2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el





término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11/05/2020, hasta el domingo 24/05/2020, asimismo, según el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia Nacional a partir del 25/05/2020 hasta el 30/06/2020, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

267

Que, según el Decreto Legislativo N° 1486, emitido en fecha 10/05/2020, se establece "Disposiciones Para Mejorar Y Optimizar La Ejecución De Las Inversiones Públicas", y tiene como objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Se establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, lo establecido en dicha disposición y otras conexas que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-SOSCE/PRE, de fecha 19/05/2020, se formaliza la Aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que establece "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", dispositivo normativo que establece:

**6.4. Sobre la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.**

Quando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, las partes deberán implementarlas modificando el contrato conforme a lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG.

Asimismo, periódicamente, las partes podrán revisar el impacto en plazo, los conceptos económicos, costos y mecanismos de compensación que acordaron para reactivar la obra, y modificar el contrato cuando corresponda; ello con la finalidad de mantener el equilibrio entre las prestaciones de las partes, de modo tal que se cumpla con la disposición del DLEG que prevé el reconocimiento del costo que demande la implementación de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

**6.5.** El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.

**6.6.** A efectos de la aplicación de la presente Directiva todos los plazos se computan en días calendario. Asimismo, la presentación y notificación de documentos al amparo de la presente Directiva se podrá realizar de forma física o virtual, a elección de las partes.

**7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.**

**7.4.1.** En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

**7.4.2.** La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.





7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.

7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.5.1. Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios, y/o fórmulas de reajuste cuando resulten de utilidad, u otros mecanismos que sean pertinentes y se correspondan con la industria de la construcción. Se podrá optar por tales mecanismos cualquiera sea el sistema de contratación del contrato.

7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

7.5.3. Si acaso se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

Que, según el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, emitido en fecha 04/06/2020, en su segunda Disposición Complementaria final, se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, según las reglas establecidas por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado el Comité de Selección, adjudico la BUENA PRO de la Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (I Convocatoria), al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo; asimismo, en fecha 25/07/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: **“Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Micro red Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”**, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 15'601,921.05 (Quince millones Seiscientos un Mil Novecientos Veintiuno con 05/100); monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03/07/2020, la entidad, **APRUEBA** la solicitud de **“Ampliación Excepcional de Plazo”**, a favor del Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo; **por el periodo de 315 días calendarios**, de los cuales corresponde a la paralización por el Estado de Emergencia (111 días Calendarios), la elaboración, presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (15 días calendarios), por la implementación de plan de vigilancia y control del COVID-19 en el trabajo (189 días calendarios), en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra denominada: **“Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Micro red Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”**, conforme a los informes técnicos y opiniones del personal profesional técnico especializado de la entidad y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, el Contratista ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en fecha 03/08/2020, presenta la Carta N° 072-2020-OWLC, con la cual da a conocer la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que impliquen ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19; argumentando:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



267

- a) Se ha realizado un cuadro resumen del nuevo presupuesto del saldo de obra que falta ejecutar que asciende a un monto total de S/ 8'469.884.01
- b) De acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el numeral 7.4.1, en el plazo de (30) días calendarios de aprobada la solicitud de ampliación excepcional de plazo el ejecutor de obra presenta (i) la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que impliquen ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución, y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, dispuesta por los sectores competentes; (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.
- c) Por ello hace llegar dicha cuantificación técnica, indicados en los cronogramas basado en la ruta crítica, presentados para la ampliación excepcional de plazo.
- d) Adjunta el Informe técnico que contiene el sustento de su solicitud y los documentos técnicos; y establecen como conclusiones que:
1. Existe una diferencia entre el costo directo y el saldo de obra bajo el nuevo plazo de ejecución por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19 y Costo Directo del saldo de obra al mes de marzo del 2020 de S/ 540,495.87.
  2. Se ha realizado el análisis al desagregado de los gastos generales debido a la ampliación excepcional de plazo, para la conclusión del saldo de obra por 189 días calendarios (Resolución Gerencial General Regional N° 001-2020-GR-APURIMAC/GG), por la contratación de personal calve; modificando el porcentaje de incidencia de los gastos generales con respecto al costo directo.
  3. Se presente la cuantificación de los costos directos y gastos generales que impliquen ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por el monto total de S/ 8'474,498.73 soles del cual se solicita su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, según el Informe N° 100-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 14/08/2020, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cargo del proyecto: **“Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Micro red Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”**, emite pronunciamiento y opinión sobre los costos de ejecución de obra bajo la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, y señala:



La cuantificación presentada por el ejecutor de obra OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO, que implica ejecutar la obra, bajo el nuevo plazo de ejecución, plantea dos variantes como se describe a continuación:

**Primero.** - Se tiene una estructura de costo de gastos generales planteada por el contratista, ejecutor de la obra, en la página 1065, de la propuesta se puede generalizar que el plazo sobre los gastos generales para la obra es seis meses, para los ocho sub proyectos, en cual no sería certero, como lo planteo el contratista para la ampliación de plazo excepcional.



Item	Descripción	Und.	FACTOR	Cant. Und.	Cant. Descrj	Precio Unitario (\$/.)	Valor Total (\$/.)	Porcentajes [%]
1.00	<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>						62,894.48	1.07%
	Inmuebles							
	Seguros a las Transacciones Financieras I.T.F	gbs	0.05%	1	1	5,870,148.47	7,935.07	
	SENFICO (del Total sin I.G.U.)	gbs	0.20%	1	1	4,975,703.99	9,949.40	
	Logística							
	Gastos de Licitación	gbs	100%	0	0	500.00	-	
	Gastos Legales	gbs	100%	0	0	200.00	-	
	Gastos Firma de Contrato	gbs	100%	0	0	200.00	-	
	Liquidación de Contrato de Obra							
	Impresión/Inf. Mensuales, Oficiales + 02 (copias)	mes		6	500	0.20	600.00	
	Impresión/Inf. Especiales, Oficiales + 02 (copias)	mes		5	300	0.20	360.00	
	Utilis diversos de escritorio	mes		6	1	500.00	3,000.00	
	Fotos/Inf. Mensual y Fines, 105 y 011, 24 fotos orig/ copias b/n	mes		6	1	180.00	1,080.00	
	Otros:							
	Alquiler de camioneta	Días		23	6	260.00	35,800.00	
	Combustibles	Gm		150	6	10.10	9,090.00	
2.00	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>						903,713.18	15.36%
	<b>Gastos Administrativos en Obra</b>							
	Ing. Residente de Obra	mes	100%	6	8	4,500.00	235,000.00	
	Ing. Asistente de Obra	mes	100%	6	8	3,000.00	143,000.00	
	Asistente Administrativo	mes	100%	6	8	2,500.00	120,000.00	
	Maestro de Obra	mes	100%	6	8	2,000.00	96,000.00	
	Guardián	mes	100%	6	8	1,702.66	81,727.68	
	Almacenero	mes	100%	6	8	1,800.00	86,400.00	
	<b>Elementos de Seguridad</b>							
	Elementos de Protección	gbs		1	8	3,695.00	29,560.00	
	Elementos de Prevención	gbs		1	8	1,705.00	13,640.00	
	Control de Calidad	gbs		1	8	1,200.00	9,600.00	
	<b>Seguros</b>							
	Accidentes Personales	gbs		1	8	2,068.78	16,550.20	
	Aseguro de Ingeniería	gbs		1	8	5,433.19	43,465.18	
	Responsabilidad contra Terceros	gbs		1	8	2,674.78	21,398.24	
	<b>Gastos Financieros</b>							
	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	gbs		1	8	1,460.74	11,685.93	
	Garantía del adelanto en efectivo	gbs		1	8	1,460.74	11,685.93	
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>						964,607.66	16.432%
	<b>GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS</b>							16.43%





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



267

FUENTE: Cuadro del Ejecutor de Obra, Oscar Wilfredo Luna Castillo.

Esta coordinación de obras por contrata discrepa el costo de gastos generales adjunto por el contratista por las siguientes razones que se muestran.

El contratista altera el costo de gastos generales variables, tiene una incidencia de 16.43%, y es aplicado directamente de forma proporcional al costo directo de saldo de obra.

La entidad (gobierno regional de Apurímac), aprueba la ampliación de plazo excepcional por un periodo de 189 días calendarios, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 172-2020-GR. APURIMAC/GG. De fecha 03 de julio del 2020,

En la resolución pagina 5 de 11, se tiene una estructura de plazo de ejecución de obra por cada sub proyecto como se muestra, esta debe y deberá de ser los plazos pada cada sub proyecto, en concordancia a la resolución y por criterio de equidad en los plazos pendiente por ejecutar por el contratista OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO.



ITEM	DESCRIPCION	DURACION EN DIAS
<b>01</b>	<b>PUESTOS DE SALUD ANTABAMBA</b>	<b>189 DIAS</b>
01.01	PUESTO DE SALUD CURANCO	75 DIAS
01.02	PUESTO DE SALUD MUTKANI	151 DIAS
01.03	PUESTO DE SALUD LLANACOLLPA	189 DIAS
01.04	PUESTO DE SALUD SANTA ROSA	73 DIAS
01.05	PUESTO DE SALUD HUACULLO	80 DIAS
01.06	PUESTO DE SALUD HUANCARAY	90 DIAS
01.07	PUESTO DE SALUD PALCCAYÑO	78 DIAS
01.08	PUESTO DE SALUD CHUÑOBUACHO	88 DIAS

Con la ampliación de plazo excepcional por cada sub proyecto se elabora el costo de gastos generales variables

### MAYORES COSTOS POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL

ITEM	DESCRIPCION DE SUB PROYECTO	APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL (DIAS Y MESES)		COSTO DE GASTO GENERAL VARIABLE POR MES	COSTO PARCIAL
1	P.S. CURANCO I-1	75 Días	2.500 Meses	18,785.69	<b>46,964.23</b>
2	P.S. MUTKANI I-1	151 Días	5.033 Meses	18,785.69	<b>94,554.65</b>
3	P.S. LLANACOLLPA I-1	189 Días	6.300 Meses	18,785.69	<b>118,349.86</b>
4	P.S. SANTA ROSA I-1	73 Días	2.433 Meses	18,785.69	<b>45,711.85</b>
5	P.S. HUACULLO I-1	80 Días	2.667 Meses	18,785.69	<b>50,095.18</b>
6	P.S. HUANCARAY I-1	90 Días	3.000 Meses	18,785.69	<b>56,357.08</b>
7	P.S. PALCCAYÑO I-1	78 Días	2.600 Meses	18,785.69	<b>48,842.80</b>
8	P.S. CHUÑOBUACHO I-2	88 Días	2.933 Meses	18,785.69	<b>55,104.70</b>
<b>COSTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL POR TODO EL PROYECTO S/.</b>					<b>515,980.33</b>
					4.49%

El monto que se debe de reconocer por gastos generales por ampliación de plazo excepcional de obra, por todo el proyecto, asciende a la **suma de S/. 515,980.33 soles costo sin IGV**, teniendo una incidencia de 4.49%, con respecto al costo directo de la obra inicial

**Segundo:** El contratista justifica su merma de tiempo, el ingreso a la obra se deberá de implementar en etapas y tramos, cronogramas de ingreso y salidas del personal obrero y administrativo, el control de salud en la propuesta es excesivo, el distanciamiento social por cuadrillas de trabajo no es posible que se generalice porque las partidas a ejecutar tienen diferentes cuadrillas y áreas de intervención.

La merma de tiempo según sus análisis de costos unitarios lo generaliza a todo, en los 8 sub proyecto, exclusive cuando no hay conglomeración de personal de obra, el planteamiento de seis horas laborables diarias no habría justificación legal, por la merma de estos, por esta razón los rendimientos por cuadrillas se mantienen.

La evaluación se realiza a partir de dos criterios la merma de tiempo durante los trabajos de colocado de concreto donde los trabajadores mantendrán un distanciamiento mínimo, y su efecto será menor rendimiento disminuirá en 10% a estas partidas (se adjunta el presupuesto de contratista de saldo de obra, saldo de presupuesto teniendo en cuenta el último informe presentado por el contratista, con este último se elabora el nuevo presupuesto, No se puede ni debe de aplicar el rendimiento de mano de obra al 75%, en su propuesta de trabajo de presupuestos de obra, se considera 8 horas laborables diarias, todas las partidas.

Según análisis de costos unitarios en una partida intervienen, es por cuadrilla (personal que labora en una actividad - aforo personal en obra), cada partida cuya mano de obra está constituido por un solo operario y su



ayudante y la área de trabajo es de "x" m<sup>2</sup>, según análisis de distanciamiento no requeriría modificar el rendimiento de mano de obra, porque la distancia mínima entre los trabajadores debe ser de 1.50 m, ejemplo, cielo raso área de trabajo 16m<sup>2</sup>, 1 operario y ½ ayudante de peón, tiene suficiente espacio de circulación, piso cerámico área de trabajo 10m<sup>2</sup>, 1 operario y medio peón, suficiente espacio de circulación, pintura que su mano de obra es 01 operario.

**Tercero.** – Teniendo en cuenta del análisis elaborado por esta coordinación de obras por contrata, opina que los costos de gastos generales variables deberán de mantenerse de forma individual para cada sub proyecto, por esta razón no sería posible aplicar, generalizando todo como solo un proyecto, y variando la incidencia de costo directo de obra.

### CONCLUSIONES

- ❖ El contratista, genera su requerimiento de reconocimiento de mayores costos generales variables por concepto de ampliación de plazo excepcional de obra por un monto que asciende a la suma de S/. 964,607.66 soles sin IGV., Esta coordinación de obras por contrata, después de análisis y evaluación por esta ampliación de plazo excepcional por cada sub proyecto le corresponde como se detalla en el siguiente cuadro:

MAYORES COSTOS POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL

ITEM	DESCRIPCION DE SUB PROYECTO	APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL (DIAS Y MESES)		COSTO DE GASTO GENERAL VARIABLE POR MES	COSTO PARCIAL	
		DIAS	MESES			
1	P.S. CURANCO I-1	75	2.500	18,785.69	46,964.23	
2	P.S. MUTKANI I-1	151	5.033	18,785.69	94,554.65	
3	P.S. LLANACOLLPA I-1	189	6.300	18,785.69	118,349.86	
4	P.S. SANTA ROSA I-1	73	2.433	18,785.69	45,711.85	
5	P.S. HUACULLO I-1	80	2.667	18,785.69	50,095.18	
6	P.S. HUANCARAY I-1	90	3.000	18,785.69	56,357.08	
7	P.S. PALCCAYÑO I-1	78	2.600	18,785.69	48,842.80	
8	P.S. CHUÑOBUACHO I-2	88	2.933	18,785.69	55,104.70	
COSTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL POR TODO EL PROYECTO S/.					515,980.33	4.49%

El monto que se debe de reconocer por gastos generales por ampliación de plazo excepcional de obra, por todo el proyecto, asciende a la suma de S/. 515,980.33 soles costo sin IGV. teniendo una incidencia de 4.49%, con respecto al costo directo de la obra inicial.

- ❖ De la evaluación, la merma de tiempo de dos horas de trabajo no tiene justificación, porque según los análisis de costos unitarios revisados, tienen suficiente área de desenvolvimiento de trabajo, se los trabajadores mantendrán un distanciamiento mínimo, si hay distanciamiento no es necesario su reducción de rendimiento de mano de obra, por esta razón se desestima, esta solicitud de parte del contratista OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO.
- ❖ La necesidad de contar con una enfermera, está establecido como una exigencia según la R.M. 448-2020-MINSA, en nuestro caso la obra está en el tipo 4, en la que se debe tener un profesional licenciado en enfermería equivalente a un mínimo de 18 horas semanales con capacitación en seguridad y salud en el trabajo, el contratista no solicitado reconocimiento de dicho profesional.

Que, según el Informe N° 632-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 14/08/2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su condición de area usuaria del contrato de consultoría para supervisión de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñobuacho, de la Micro red Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, remite el Informe Técnico de Revisión sobre Costos de Ejecución de Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control Frente a la Propagación de COVID – 19, y Solicita su Revisión, Evaluación y emitir pronunciamiento técnico y demás acciones en cumplimiento a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y argumenta que:

- Dentro del marco de sus funciones y competencias, y como órgano de apoyo de la alta Gerencia, ha desarrollado e implementado el trámite de la presente solicitud prueba de ello se tiene los documentos que van adjuntos al presente, en virtud de ello, se tiene como último antecedente el informe técnico de revisión que realiza el profesional a cargo del proyecto de la referencia; por tanto, este despacho, luego de la revisión, evaluación y análisis, de la solicitud de reconocimiento de Costos de Ejecución de Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control Frente a la Propagación de COVID – 19; **valida y la evaluación y opinión realizada por su profesional encargado de la coordinación de Obras por contrata, mediante el Informe N° 100-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 14/08/2020.***

- b) Teniendo en consideración el pronunciamiento de la coordinación de obras por contrata, la Oficina Regional de Supervisión, **valida y aprueba la evaluación y opinión realizada por su profesional encargado de la coordinación de Obras por contrata, mediante el Informe N° 100-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV.**; por tanto, consideramos que se debe **aprobar de forma parcial** los Costos de Ejecución de Obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control Frente a la Propagación de COVID – 19, de acuerdo al detalle y evaluación contenida en el documento de la ref. a).
- c) **Recomienda que se continúe con el trámite y de corresponder se emita el acto resolutorio de aprobación y se cumpla con su posterior notificación al contratista dentro de los plazos establecidos por la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.**

Que, según el Informe N° 94-2020-GRAP/GRI-13/YCV, de fecha 17/08/2020, el Arq. Yuri Cuno Vera, en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, dependencia última que es considerada área usuaria del contrato de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñoahuacho, de la Micro red Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”**, emite informe de revisión y opinión a conceptos y costos de ejecución de saldo de obra bajo la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID - 19; y detalla:

<b>CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA POST COVID 19</b>						
PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS. I-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOAHUACHO; DE LA MICRORED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC						
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONTRATISTA: OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO						
ITEM	DESCRIPCION	AMPLIACION POR PARALIZACION D. S. N° 044-2020-PCM	Removilizacion e implementacion	DURACION EN DIAS	TOTAL DIAS AMPLIACION	NUEVA FECHA DE TERMINO
01	PUESTOS DE SALUD ANTABAMBA	111	15	189	315	24/01/2021
01.01	PUESTO DE SALUD CURANCO	111	15	75	201	2/10/2020
01.02	PUESTO DE SALUD MUTKANI	111	15	151	277	17/12/2020
01.03	PUESTO DE SALUD LLANACOLLPA	111	15	189	315	24/01/2021
01.04	PUESTO DE SALUD SANTA ROSA	111	15	73	199	30/09/2020
01.05	PUESTO DE SALUD HUACULLO	111	15	80	206	7/10/2020
01.06	PUESTO DE SALUD HUANCARAY	111	15	90	216	17/10/2020
01.07	PUESTO DE SALUD PALCCAYÑO	111	15	78	204	5/10/2020
01.08	PUESTO DE SALUD CHUÑOAHUACHO	111	15	88	214	15/10/2020

**ANALISIS A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION:**

El Contratista OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO, señala en el expediente de conceptos y costos de ejecución de obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, un costo total de S/ 964,607.66 soles INC/IGV, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**EVALUACION.**

De los dos cuadros anteriores se puede precisar lo siguiente: que el Contratista no está calculando los gastos generales de acuerdo a lo propuesto en la Ampliación Excepcional de Plazo en el cual precisa que las Ampliaciones e plazo son diferenciados para cada componente del proyecto, siendo así el cálculo elaborado por la Coordinación de Obras Por Contrata de la ORSLTPI, es la que esta adecuadamente elaborada

<b>MAYORES COSTOS POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL</b>						
ITEM	DESCRIPCION DE SUB PROYECTO	APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL (DIAS Y MESES)		COSTO DE GASTO GENERAL VARIABLE POR MES	COSTO PARCIAL	
1	P.S. CURANCO I-1	75 Días	2.500 Meses	18,785.69	<b>46,964.23</b>	
2	P.S. MUTKANI I-1	151 Días	5.033 Meses	18,785.69	<b>94,554.65</b>	
3	P.S. LLANACOLLPA I-1	189 Días	6.300 Meses	18,785.69	<b>118,349.86</b>	
4	P.S. SANTA ROSA I-1	73 Días	2.433 Meses	18,785.69	<b>45,711.85</b>	
5	P.S. HUACULLO I-1	80 Días	2.667 Meses	18,785.69	<b>50,095.18</b>	
6	P.S. HUANCARAY I-1	90 Días	3.000 Meses	18,785.69	<b>56,357.08</b>	
7	P.S. PALCCAYÑO I-1	78 Días	2.600 Meses	18,785.69	<b>48,842.80</b>	
8	P.S. CHUÑOAHUACHO I-2	88 Días	2.933 Meses	18,785.69	<b>55,104.70</b>	
<b>COSTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL POR TODO EL PROYECTO S/.</b>					<b>515,980.33</b>	4.49%

Las Observaciones al ajuste del tiempo contemplado por el Contratista de 8(ocho) a 6 (seis) horas sin una justificación válida por el Contratista y es técnicamente atinada lo observado por el Coordinador de Obras por Contrata, además que las partidas faltantes de ejecutar en los Puestos de Salud no requieren de mano de obra masiva.

No resulta razonable modificar el presupuesto de los gastos generales del expediente técnico y alterar el porcentaje del gasto variable de al 16.43% afecto a todo el plazo contractual (315 días), carece de legalidad pretender modificar los gastos generales del expediente técnico aprobado.

Para la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento, y/o la identificación de nuevas partidas, bajo este contexto se valida la posición del Coordinador de Obras por contrata, donde se estima que la merma de rendimiento solo afectaría a partidas específicas y no de manera general tal como plantea la empresa contratista, bajo esta premisa se a identificado partida por partida la cantidad de cuadrillas que participan en la ejecución, llegando a la conclusión que solo necesita mantener el distanciamiento correspondiente en las partidas vinculadas al preparado y vertido de concreto.

No se tiene el pronunciamiento de la Supervisión de Obra.

Los costos de gastos generales variables deberán de mantenerse de forma individual para cada componente del proyecto, pues cada uno tiene un Expediente Técnico diferente en todos sus componentes, por esta razón no sería posible aplicar, generalizando todo como solo un proyecto, y variando la incidencia de costo directo de obra.

De acuerdo a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD numeral 7.5.3 se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del Servidor en quien se haya delegado dicha facultad, por tanto, la aprobación de los conceptos de costo directo y gastos generales no es definitivo por estar sujeto a revisión, modificación y ajustes correspondientes según el estado real del suceso en la obra, para dicha verificación se tiene de manera directa al supervisor de obra.

CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la revisión exhaustiva y rigurosa por parte del Coordinador de Obras por Contrata de la ORSLTPI considera que los Gastos Generales en condiciones COVID-19, se calcula de la siguiente manera para cada uno de los componentes:

ITEM	DESCRIPCION DE SUB PROYECTO	APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL (DIAS Y MESES)		COSTO DE GASTO GENERAL VARIABLE POR MES	COSTO PARCIAL
1	P.S. CURANCO I-1	75 Días	2.500 Meses	18,785.69	46,964.23
2	P.S. MUTKANI I-1	151 Días	5.033 Meses	18,785.69	94,554.65
3	P.S. LLANACOLLPA I-1	189 Días	6.300 Meses	18,785.69	118,349.86
4	P.S. SANTA ROSA I-1	73 Días	2.433 Meses	18,785.69	45,711.85
5	P.S. HUACULLO I-1	80 Días	2.667 Meses	18,785.69	50,095.18
6	P.S. HUANCARAY I-1	90 Días	3.000 Meses	18,785.69	56,357.08
7	P.S. PALCCAYÑO I-1	78 Días	2.600 Meses	18,785.69	48,842.80
8	P.S. CHUÑOBUACHO I-2	88 Días	2.933 Meses	18,785.69	55,104.70
<b>COSTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL POR CADA SUB PROYECTO S/.</b>					<b>515,980.33</b>

- Esta Coordinación considera adecuado el análisis del Coordinador de Obras por Contrata de la ORSLTPI por lo que el monto que se debe de reconocer por gastos generales por ampliación de plazo excepcional de obra, sumados de acuerdo al cálculo por cada sub proyecto, asciende a la suma total para el Proyecto de **S/ 515,980.33 soles costo sin IGV**, teniendo una incidencia de 4.49%, con respecto al costo directo de la obra inicial.
- Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura emitir pronunciamiento técnico final, aprobando de forma parcial a los costos que correspondan según revisión, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente a Gerencia General Regional a fin que se **emita el acto resolutorio y notificar a la empresa contratista OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO, teniendo como fecha máxima hasta el 18/08/2020**, a la siguiente dirección: Jirón Constitución Nro. 512 Distrito y Provincia de Andahuaylas- Región Apurímac.

Que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado de la formulación, supervisión y liquidación de los proyectos de Inversión pública, la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria del contrato de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñobuacho, de la Micro red Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac”**, en fecha 17/08/2020, emite el Informe N° 461-2020-GRAP/GRI-13, mediante el cual detalla concluye:

- a) Del análisis técnico y legal, y por razones evidenciadas en los informes técnicos de cada área pertinente, la Gerencia Regional de Infraestructura **APRUEBA DE FORMA PARCIAL LOS COSTOS DE EJECUCION DE OBRA BAJO LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID – 19; por el monto total de S/ 515,980.33 soles, con IGV, sumados de acuerdo al cálculo por cada sub proyecto teniendo una incidencia de 4.49%, con respecto al costo directo de la obra inicial del proyecto.**
- b) Del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece que “La entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentado por el ejecutor de obra”, en ese entender, el plazo de contabiliza del 03/08/2020, debiendo notificar se al contratista la resolución como fecha máxima el 18/08/2020; por tanto, recomienda realizar las acciones de su competencia que correspondan.

Que, según el Informe Legal N° 43-2020-GR/08/DRAJ, de fecha 18/08/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando: **a)** El expediente que contiene el sustento técnico sobre los conceptos y los Costos y Gastos Generales, por ejecución de saldo de obra, bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, cumple con los requisitos, de formalidad y plazos exigidos por las disposiciones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD., y demás disposiciones conexas emitidas por el Gobierno Central, por lo que deviene procedente su aprobación. **b)** El presente informe legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad, procedimiento regular y plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y demás normas conexas, no constituyendo aval del sustento técnico, ni presupuestal, por ser este un tema de especialidad técnica, a cargo del personal profesional y técnico especializado – Coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión, del área técnica Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura. **c)** Es preciso aclarar que el sustento técnico conforme obra en el presente expediente, han sido sustentados, validados y avalados en todo su contenido por los profesionales técnicos especializados, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del área usuaria, la Gerencia Regional de Infraestructura, quien son los encargados del control técnico y administración del contrato de supervisión y ejecución de obra respectivamente. **d)** Recomiendo que conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el área usuaria, cuando corresponda realicen las revisiones y reajustes necesarios previos al pago de los conceptos y los Costos y Gastos Generales, por ejecución de saldo de obra, bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, con la finalidad de resguardar los intereses económicos de la entidad;

Que, con Memorando N° 1178-2020-GRAP/06/GG, de fecha 18/08/2020, la Gerencia General remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el informe técnico de evaluación y pronunciamiento sobre costos de ejecución de saldo de obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID - 19, y remite los actuados vinculados a la solicitud (25 folios, y dos archivadores conteniendo los informes técnicos), y solicita evaluar la información y emitir opinión legal y, recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, según el marco normativo, disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, el área usuaria y demás instancias técnicas inmersas en la ejecución del referido proyecto, deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos e implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y; por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de forma parcial,** a favor del Contratista Ing. Oscar Wilfredo LUNA CASTILLO, en el marco del Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG, para ejecución de la obra: “**Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Micro red Antabamba, Provincia**”

de Antabamba – Departamento de Apurímac”, y en cumplimiento de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, los Costos y Gastos Generales, por ejecución de saldo de obra, bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, aprobación parcial de costos y gastos generales, que es para la ejecución de toda la obra; y de acuerdo al siguiente detalle:

MAYORES COSTOS POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL						
ITEM	DESCRIPCION DE SUB PROYECTO	APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL (DIAS Y MESES)		COSTO DE GASTO GENERAL VARIABLE POR MES	COSTO PARCIAL	
		DIAS	MESES			
1	P.S. CURANCO I-1	75 Días	2.500 Meses	18,785.69	46,964.23	
2	P.S. MUTKANI I-1	151 Días	5.033 Meses	18,785.69	94,554.65	
3	P.S. LLANACOLLA I-1	189 Días	6.300 Meses	18,785.69	118,349.86	
4	P.S. SANTA ROSA I-1	73 Días	2.433 Meses	18,785.69	45,711.85	
5	P.S. HUACULLO I-1	80 Días	2.667 Meses	18,785.69	50,095.18	
6	P.S. HUANCARAY I-1	90 Días	3.000 Meses	18,785.69	56,357.08	
7	P.S. PALCCAYÑO I-1	78 Días	2.600 Meses	18,785.69	48,842.80	
8	P.S. CHUÑOBUACHO I-2	88 Días	2.933 Meses	18,785.69	55,104.70	
COSTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES POR AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL POR TODO EL PROYECTO S/.					515,980.33	4.49%

Dicha aprobación, se da en merito a las opiniones e informes técnicos, emitidos por el personal profesionales técnico especializado del área usuaria y técnica de la entidad, como son: Coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y, Gerencia Regional de Infraestructura; y en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de área usuaria del Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG, conforme a sus funciones y competencias, cumpla con implementar las acciones descritas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, para efectos de tramitar el pago del monto aprobado, el cual se debe realizar bajo estricta observancia de la mencionada Directiva y bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, en el día la presente Resolución al Contratista Ing. Oscar Wilfredo LUNA CASTILLO, en su domicilio contractual, sito en Jr. Constitución N° 512 del Distrito y Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac, y a su correo electrónico: [constructoraowlc@gmail.com](mailto:constructoraowlc@gmail.com); asimismo, se deberá notificar al Consultor TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, en su domicilio contractual, sito en Jr. Atahualpa N° 315 del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, y a su correo electrónico: [traza.sac@gmail.com](mailto:traza.sac@gmail.com); asimismo, al Coordinador de Proyectos de Inversión y el Coordinador de Obras por Contrata, de la entidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO QUINTO: PONGASE A CONOCIMIENTO**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**




**Econ. ROSA O. BEJAR JIMENEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**